



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado	ANA LUCIA MONTOYA ESCOBAR
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00712-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

La parte demandante el término concedido allego memorial subsanando los requisitos exigidos, por lo que la presente demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y el documento arrimado al proceso presta mérito ejecutivo al tenor del Artículo 422 Ibídem y 709 del C. de Co, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.** y en contra de **ANA LUCIA MONTOYA ESCOBAR**, por las siguientes sumas:

- **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$9.551.593)**, por concepto de capital adeudado al pagaré base de recaudo No 08040100002927211, más los intereses de mora a partir del **31 de agosto de 2020** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ** portador de la T.P. 246.738 del C. S. de la J., para que actúe según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bdf99b5b18b9a3e007adf1fe68b13eace5d76452033a6019c40ad57f6c1d
dcc2**

Documento generado en 30/11/2020 02:10:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**